

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 1 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

1. INTRODUCCIÓN.

La elaboración del presente estudio se encuentra enmarcada en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.6.1: La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Así mismo, en los términos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: (i) El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto se procede a realizar el estudio o análisis del sector, teniendo en cuenta los elementos, y la información necesaria con relación a los costos para determinar el valor del contrato a realizar, teniendo en cuenta aspectos generales, estudios de la oferta, estudios de la demanda para establecer la existencia de recursos y así efectuar compra o adquisición de bienes y servicios.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA INMACULADA Y CARLOS HOLGUÍN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El Objeto Contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CERTIFICADO PAA	2026
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2. ANÁLISIS ECONOCOMICO DEL SECTOR.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 2 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

I. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen. La división economía clásica se estructura así:

Sector primario: También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata de la conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sector terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1. Comercio al por mayor y al por menor.
2. Transporte y Almacenamiento.
3. Alojamiento y servicios de comida.
4. Información y Comunicaciones.
5. Actividades financieras y de seguros.
6. Actividades inmobiliarias.
7. Actividades profesionales, científicas y técnicas.
8. Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
9. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
10. Educación.

- 11.Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.
- 12.Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación.
- 13.Otras actividades de servicios personales.
- 14.Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
- 15.Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

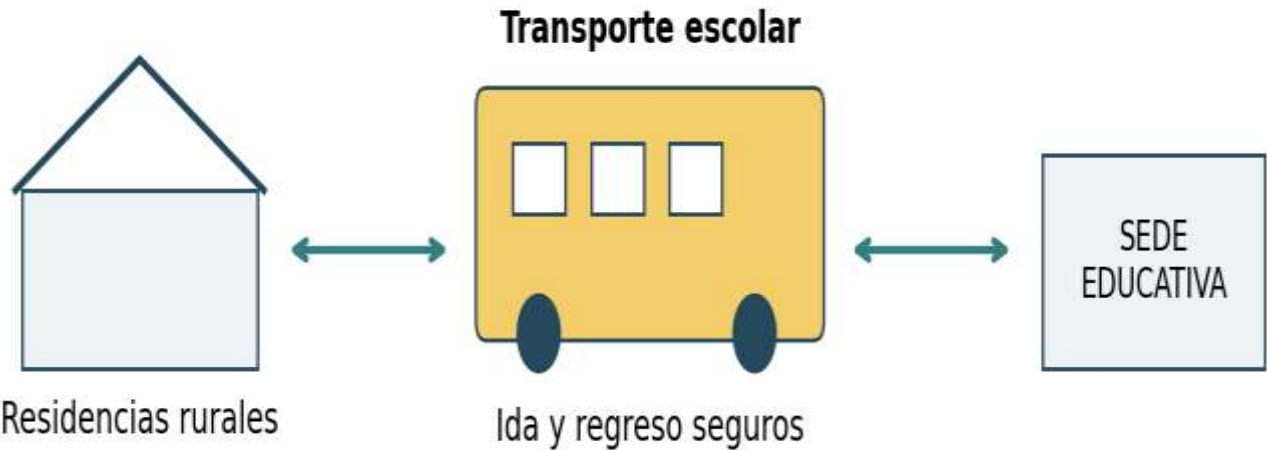


Figura 1. Esquema explicativo del servicio. Elaboración propia.

Contexto de precios del sector.

El boletín del DANE publicado el 7 de octubre de 2026 reporta los siguientes resultados para septiembre. Se utilizan datos del total nacional y de la división Transporte, con sus respectivos periodos de comparación.

INDICADOR	MENSUAL	AÑO CORRIDO	ANUAL
IPC total nacional	0,37 %	5,74 %	6,29 %
División Transporte	0,13 %	4,39 %	5,27 %

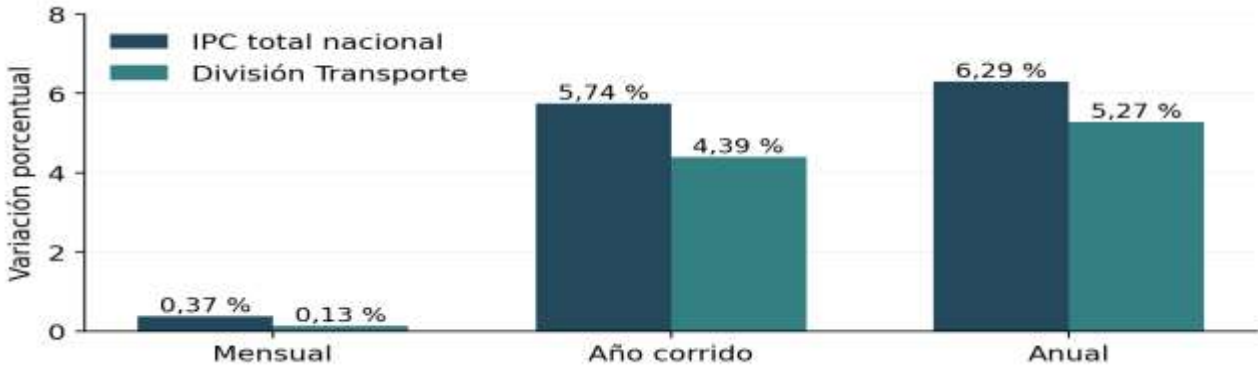


Figura 2. Variaciones del IPC en septiembre de 2026. Mensual: frente a agosto; año corrido: frente a diciembre de 2025; anual: frente a septiembre de 2025. Fuente: DANE.

La división Transporte presenta una variación anual de 5,27 %, inferior en 1,02 puntos porcentuales al IPC total nacional. Esto indica un aumento agregado de precios en esa división frente al mismo mes del año anterior. No corresponde a una medición exclusiva del transporte escolar ni de las rutas de Versalles.

En consecuencia, estos indicadores sirven como contexto económico, pero no acreditan por sí solos la razonabilidad de una tarifa ni habilitan un reajuste automático del presupuesto. Las condiciones particulares de cada recorrido deben sustentarse con información técnica y fuentes de mercado comparables.

El análisis de antecedentes podrá utilizar índices para expresar precios históricos en una fecha común, cuando resulte metodológicamente pertinente. No obstante, deberá controlar diferencias en distancia, capacidad, días, jornadas, acompañamiento, impuestos y seguros; actualizar un valor histórico no lo convierte automáticamente en una cotización vigente.

No se asigna al proceso un porcentaje específico de aumento de combustible, salarios o mantenimiento, porque la documentación examinada no contiene su desagregación. Tampoco se utiliza un índice de costos de transporte de carga como si midiera directamente el servicio escolar.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 5 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

 Estructura de costos y formación del precio.

Para este proceso se propone examinar una tarifa integral por ruta y día efectivo. El valor debe permitir ejecutar la ida y el regreso en las condiciones pactadas e identificar los costos asumidos por el operador. Los siguientes componentes son categorías de análisis; no representan porcentajes medidos del presupuesto.

COMPONENTE	INFORMACIÓN ECONÓMICA QUE DEBE VERIFICARSE
VEHÍCULO Y DISPONIBILIDAD	Propiedad, arrendamiento o vinculación; tipología, capacidad y tiempo reservado para cumplir el servicio.
PERSONAL	Conductor y acompañante; remuneración, cargas laborales y seguridad social que correspondan.
OPERACIÓN	Combustible, lubricantes y desplazamientos necesarios, incluidos los trayectos sin estudiantes cuando sean parte de la operación.
MANTENIMIENTO	Revisiones, llantas, repuestos y mantenimiento preventivo y correctivo.
SEGUROS Y GARANTÍAS	SOAT, seguros de la actividad transportadora y garantías exigidas en el contrato.
ADMINISTRACIÓN Y TRIBUTOS	Coordinación, comunicaciones y obligaciones tributarias aplicables, evitando duplicar conceptos.
CONTINGENCIAS Y REMUNERACIÓN	Capacidad de reemplazo y margen del operador, sustentados en su estructura económica.



Figura 3. Factores que intervienen en la tarifa por ruta. Elaboración propia.

 Revisión económica del presupuesto por rutas.

El cuadro programa 31 días por ruta. Se incorpora el valor actualizado de Buenavista de \$8.729.664,00, indicado por la entidad. Los demás subtotales se mantienen calculados a centavos con las tarifas diarias aportadas. La suma actualizada es \$48.886.654,80. El cuadro distingue los valores de programación de la validación pendiente de su relación con tarifas y cantidades.

RUTA	TARIFA DIARIA	DÍAS	VALOR POR RUTA
BUENAVISTA	\$ 290.988,80	31	\$ 8.729.664,00
EL BALSAL	\$ 195.104,40	31	\$ 6.048.236,40
PUENTE TIERRA	\$ 374.098,80	31	\$ 11.597.062,80
LA FLORIDA	\$ 252.354,00	31	\$ 7.822.974,00
COSTA RICA	\$ 221.475,60	31	\$ 6.865.743,60
CAMPO ALEGRE	\$ 252.354,00	31	\$ 7.822.974,00
TOTAL	\$ 1.586.375,60		\$ 48.886.654,80

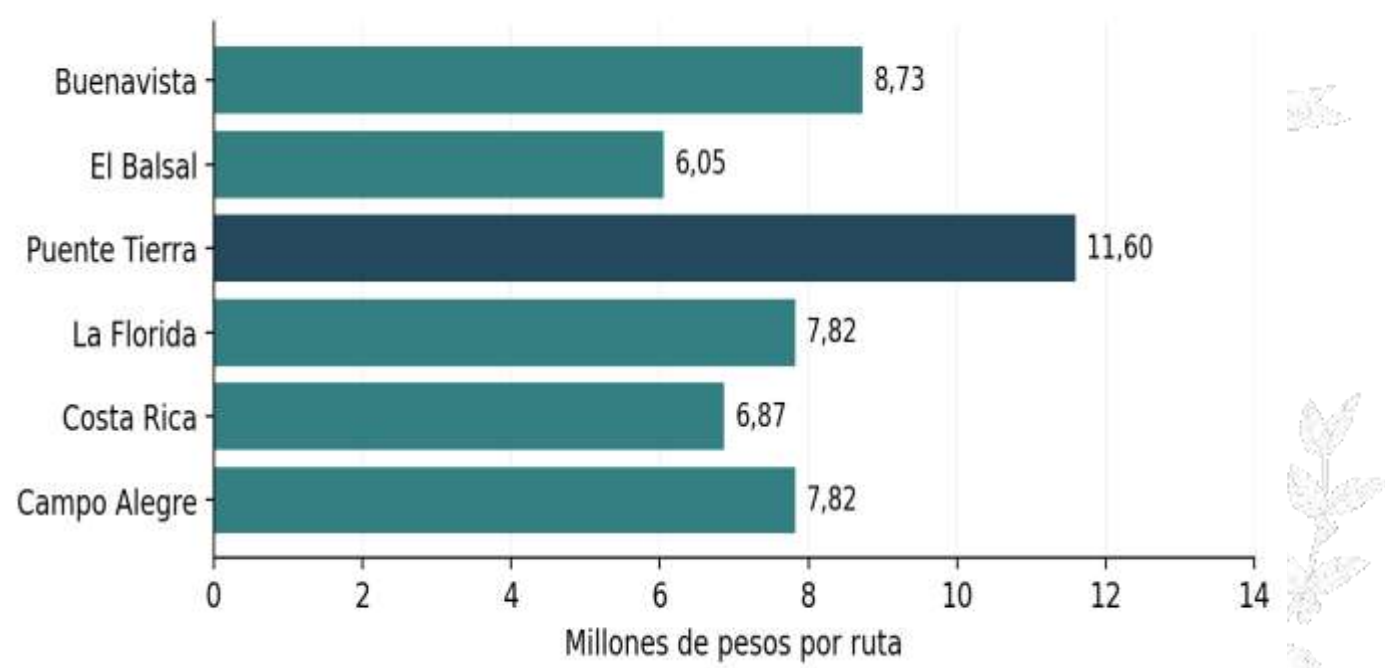


Figura 4. Valores actualizados por ruta. Buenavista: subtotal suministrado por la entidad; otras rutas: tarifa diaria por 31 días. Elaboración propia.

 Financiación y riesgos económicos

FUENTE SEGÚN EL CDP	VALOR	PARTICIPACIÓN
R.B. SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	\$ 22.332.109,37	45,58 %
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN	\$ 26.667.890,63	54,42 %
TOTAL	\$ 49.000.000,00	100,00 %



Figura 5. Composición de la disponibilidad presupuestal. Elaboración propia.

La disponibilidad presupuestal establece el límite de recursos certificados; no prueba el precio de mercado. La cuantía del proceso debe resultar de una metodología documentada y compatible con esa disponibilidad. La procedencia de mínima cuantía requiere además verificar el umbral de la entidad en 2026.

RIESGO ECONÓMICO	MEDIDA DE ESTRUCTURACIÓN PROPUESTA
ERRORES EN DÍAS O MULTIPLICACIONES	Conciliar tarifas, cantidades, subtotales y total antes de publicar.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 8 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

RIESGO ECONÓMICO	MEDIDA DE ESTRUCTURACIÓN PROPUESTA
COSTOS OBLIGATORIOS OMITIDOS	Precisar qué incluye cada tarifa y verificar acompañamiento, seguros y cargas aplicables.
OFERTA APARENTEMENTE INVIABLE	Aplicar el procedimiento de verificación de ofertas artificialmente bajas cuando corresponda.
POCA DISPONIBILIDAD OPERATIVA	Consultar oferta capaz de atender horarios, capacidad y acceso de las seis rutas.
PAGO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	Soportar cada ruta-día con registros y recibo de la supervisión.

El Municipio de Versalles Valle del Cauca, hace parte del sector terciario de la economía.

 GENERALIDADES DEL SECTOR

El transporte es una actividad esencial que hace parte del proceso económico tanto en su función de insumo del sistema productivo como de satisfacción de movilidad.

En Colombia una de las oportunidades que están enfocadas en suplir las necesidades básicas, como es el caso de las empresas que operan en el sector de servicios de transporte. Este sector es un sector constante y seguirá siendo un servicio necesario y recurrido por una gran parte de la población y empresas de diversos sectores. A su vez, existe una caracterización dentro del sector, dependiendo de la actividad específica que se esté llevando a cabo. El sector de transporte se puede clasificar:

1) TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Es aquel servicio de transporte que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, que requieren de un servicio expreso.

Clase de vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas. (Art.2, Ley 769 de 2002).

Bus: Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes. (Art.2, Ley 769 de 2002).

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 9 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

Buseta: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferior a 4 metros. (Art.2, Ley 769 de 2002).

Microbús: vehículo automotor destinado al transporte de personas con capacidad de 10 y 19 pasajeros. (Art.2, Ley 769 de 2002).

Capacidad de pasajeros: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo. (Art.2, Ley 769 de 2002).

2) TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

El transporte de carga es el tipo de transporte encargado de movilizar bienes y mercaderías de un lugar de origen a otro de destino, de manera tal que estos alcancen su destino en buen estado y dentro de un lapso concreto preestablecido.

3) TRANSPORTE ESPECIAL Y TURÍSTICO POR CARRETERA

Se encuentra reglamentado bajo el Decreto 174 de 2001, en el cual lo define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

ENTIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR TRANSPORTE:

- ✓ Ministerio de Transporte DNP
- ✓ Ministerio de Hacienda y Crédito Público ANI
- ✓ Superintendencia de Puertos y Transporte

ESTADÍSTICAS DEL SECTOR

Índice de las actividades comportamiento anual

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, Para el mes de septiembre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó 125,38, lo que representó un crecimiento de 4,03% respecto al mes de septiembre de 2024pr (120,52).

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), se pudo determinar que este durante la última década presentó un incremento de \$734,045 pesos Colombianos, el salario mínimo frente a la vigencia anterior creció 9,54 %, mientras que el auxilio de transporte aumentó el 23 %, Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2024 fue de 5,20 %, este reajuste salarial representa en términos reales un 6,54 % según datos compartidos por el jefe de estado.¹

AÑO	AUMENTADO %	VALOR EN PESOS
2016	7	\$689,455
2017	7	\$737,717
2018	5.9	\$781,242
2019	6	\$828,116
2020	6	\$877,803
2021	3,5	\$908,526
2022	10,07	\$1,000,000
2023	16	\$1,160,000
2024	12	\$1,300,000
2025	9,54	\$1.423.500

Tabla 9. variación de salario mínimo 2015-2024.

 Resumen Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que afectan directamente el desarrollo del objeto contractual de estudio se encuentran detalladas en la siguiente ilustración



	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 11 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

Fuente: Plataforma virtual DANE

Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

 Comercio Exterior Exportaciones.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US\$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



Valor FOB de las exportaciones, total nacional (2023-2025)
Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US\$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernández- secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

7,8%. En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024.

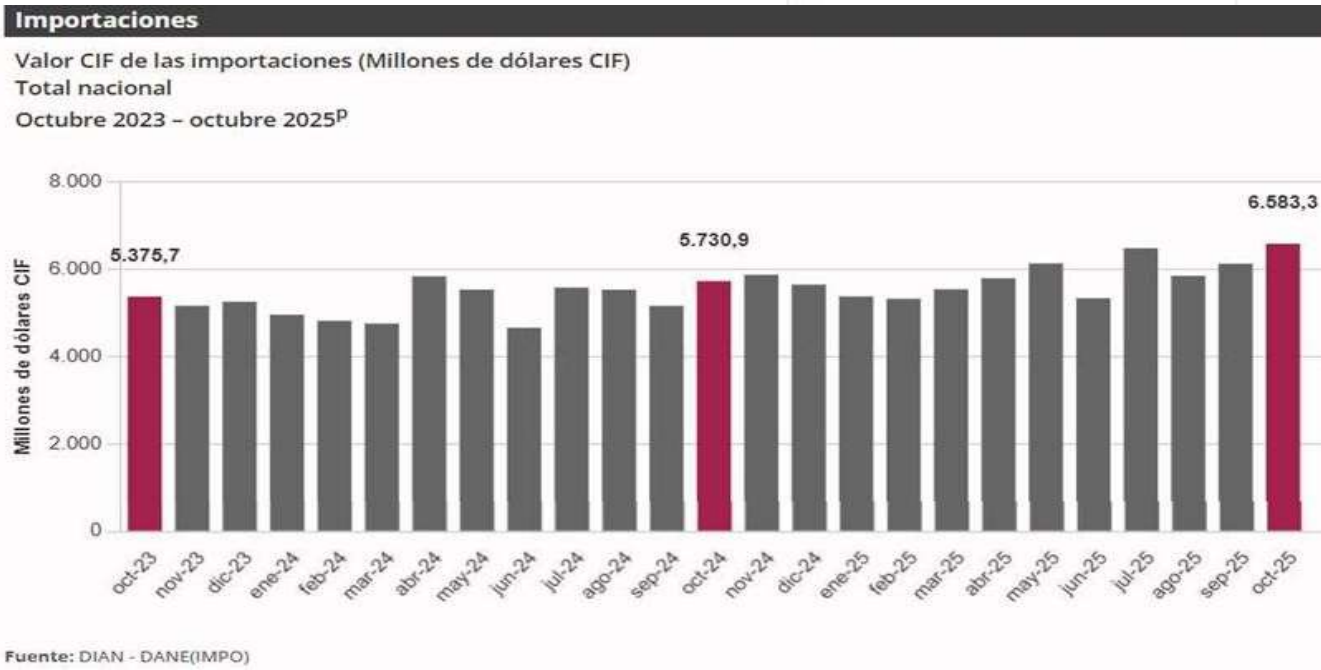
Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2025/2024)^P

Grupos de productos (OMC)	Noviembre					Enero - noviembre				
	2024	2025	Variación	Contribución a	Participación	2024	2025	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2025 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2025 (%)
Total	4.126,1	4.016,6	-2,7		100,0	45.076,0	45.655,2	1,3		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	968,3	1.353,7	39,8	9,3	33,7	10.312,9	14.064,3	36,4	8,3	30,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.921,9	1.421,4	-26,0	-12,1	35,4	21.438,9	17.617,4	-17,8	-8,5	38,6
Manufacturas ³	831,7	927,4	11,5	2,3	23,1	9.579,4	10.050,6	4,9	1,0	22,0
Otros sectores ⁴	404,2	314,0	-22,3	-2,2	7,8	3.744,9	3.922,9	4,8	0,4	8,6

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Fuente: Informe técnico Exportaciones-DANE Importaciones.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en octubre de 2025, las importaciones fueron US\$6.583,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,9% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 20,2% en el grupo de Manufacturas.



En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,8% y Otros sectores con 0,1%.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en octubre de 2025, las importaciones fueron US\$6.583,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,9% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 20,2% en el grupo de Manufacturas. En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,8% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Octubre (2025/2024)^P

Grupos de productos (OMC)	Octubre ²					Enero - Octubre ³				
	2024	2025	Variación	Contribución a la	Participación	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la	Participación
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	5.730,9	6.583,3	14,9	14,9		52.579,7	58.561,4	11,4	11,4	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	856,3	968,3	13,1	2,0	14,7	7.673,4	8.568,0	11,7	1,7	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	739,8	646,9	-12,6	-1,6	9,8	5.769,9	5.912,8	2,5	0,3	10,1
Manufacturas ³	4.128,3	4.962,8	20,2	14,6	75,4	39.049,7	43.960,8	12,6	9,3	75,1
Otros sectores ⁴	6,5	5,3	-18,4	0,0	0,1	86,7	119,8	38,1	0,1	0,2

Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE

Importaciones según grupos de productos de clasificación uniforme de comercio internacional. En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.962,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 20,2% frente a octubre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,7%) y Productos químicos y productos conexos (14,9%) que aportaron en conjunto 14,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En octubre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$646,9 millones CIF y presentaron una caída de 12,6%, en comparación con octubre de 2024; como resultado de las menores compras de Gas natural y manufacturado (-

Proyectó: Martha Patricia Urrego Hernández- secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.

56,9%) que aportó 13,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo y que se encuentra agrupado dentro de los demás.

En octubre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$968,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,1% en comparación con octubre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (17,5%) que aportó 13,1 puntos porcentuales a la variación del grupo

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Octubre (2025/2024)^a

Sección / Capítulo	Descripción	Octubre 2024	Octubre 2025	Variación	Contribución a	Contribución a la
		(Millones de dólares CIF)			%	la variación
	Total	5.730,9	6.583,3	14,9	del grupo (pp)	del total (pp)
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	856,3	968,3	13,1		2,0
0	Productos alimenticios y animales vivos	643,4	755,8	17,5	13,1	2,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	79,1	83,1	5,1	0,5	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,2	71,7	3,6	0,3	0,0
1	Bebidas y tabacos	64,6	57,7	-10,6	-0,8	-0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	739,8	646,9	-12,6		-1,6
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	473,6	455,1	-3,9	-2,5	-0,3
68	Metales no ferrosos	78,2	101,8	30,1	3,2	0,4
	Demás	188,0	90,0	-52,1	-13,2	-1,7
	Manufacturas	4.128,3	4.962,8	20,2		14,6
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.772,7	2.210,2	24,7	10,6	7,6
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.174,6	1.350,0	14,9	4,2	3,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	669,7	791,0	18,1	2,9	2,1
8	Artículos manufacturados diversos	511,2	611,6	19,6	2,4	1,8
	Otros sectores	6,5	5,3	-18,4		0,0

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Fuente: Informe técnico Importaciones-DANE

 CONTRABANDO

En Colombia, el mercado ilegal de repuestos es una problemática real. Las ventas de autopartes realizadas en lugares como el 7 de agosto, la Caracas y los san andresitos representan una seria amenaza para los empresarios del sector automotor colombiano. La mayoría de estos repuestos tienen su origen en China, Japón y Taiwán. Se distinguen no solo por no ser originales, sino también por el hecho de eludir impuestos y aranceles, lo que les permite ofrecerse a precios mucho más atractivos que los originales. A pesar de este desafío, la mayoría de las empresas del sector contrarrestan este mercado negro mediante la prestación de un servicio al cliente excepcional, la oferta de repuestos originales de mayor calidad y, fundamentalmente, brindando respaldo y

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 15 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

garantía. Tanto las ensambladoras nacionales como las marcas importadas han dirigido sus esfuerzos hacia el aumento de los porcentajes de disponibilidad de autopartes. A lo largo de este año, cada una de ellas se ha destacado al tener más del 90 por ciento de los ítems de cada modelo disponibles para el público.

En este sentido, el panorama de la industria de autopartes en este año no muestra cambios significativos en comparación con períodos anteriores. El contrabando, el mercado negro y las ventajas que algunas marcas extranjeras tienen sobre las franquicias locales y nacionales continúan siendo las principales razones del estancamiento en este sector. Además, la autorización para la importación de repuestos usados podría impactar negativamente en las ventas de autopartes originales. Sin embargo, no todo es desalentador.

Las zonas francas y la acción del Bloque de Búsqueda contra el Contrabando contribuyen a arrojar luz sobre la situación de esta industria. Evitar la compra de autopartes provenientes del contrabando y tomar precauciones para distinguir entre repuestos usados y nuevos son responsabilidades que como ciudadanos colombianos debemos asumir para evitar el estancamiento económico de nuestro país.

Un factor distorsionador en la oferta proviene del mercado negro de autopartes, que, al igual que la oferta legal, tiene dos fuentes principales. En primer lugar, se encuentran las autopartes ingresadas ilegalmente por contrabando, las cuales pueden ser de calidad dudosa o desconocida e incluso provenir de vehículos robados. En segundo lugar, está el hurto de vehículos en el país. Según las cifras de ASOPARTES en 2023, se reportaron 34,212 vehículos robados, con más del 50% correspondiendo a motocicletas y el resto a automóviles, siendo la mayoría de estos últimos automóviles.

3. ANALISIS TECNICO.

a) Cambios Tecnológicos.

En el sector del transporte escolar se evidencian avances tecnológicos orientados principalmente a mejorar la seguridad, confiabilidad y control del servicio, tanto en los vehículos como en los sistemas de gestión operativa. Estos avances incluyen mejoras en los sistemas mecánicos, de frenado y suspensión, así como la incorporación de elementos de seguridad activa y pasiva que permiten una operación más segura en vías rurales y terciarias.

Así mismo, la evolución tecnológica ha permitido optimizar las condiciones de comodidad y ergonomía para los usuarios del servicio, mediante vehículos con mejores condiciones internas, asientos adecuados, ventilación y señalización interna, lo cual resulta especialmente relevante tratándose de población escolar.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 16 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

Desde el punto de vista operativo, el mantenimiento de los vehículos destinados al transporte escolar debe realizarse de manera preventiva y correctiva, garantizando en todo momento su adecuado estado técnico-mecánico, de conformidad con la normatividad vigente del sector transporte. Dichas actividades deberán ser verificadas y controladas por la supervisión del contrato, como requisito para la correcta prestación del servicio.

b) Amplitud de la oferta de características de los productos.

De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en la descripción técnica del objeto contractual, se concluye que el servicio de transporte escolar presenta características técnicas claramente definidas, relacionadas con la cobertura de rutas, horarios, condiciones de seguridad, capacidad vehicular y cumplimiento normativo, las cuales pueden ser atendidas por distintos oferentes habilitados en el mercado.

Lo anterior permite afirmar que existe una oferta suficiente y adecuada para satisfacer la necesidad del Municipio de Versalles Valle, garantizando la prestación del servicio bajo condiciones de calidad, continuidad y oportunidad, acordes con los requerimientos técnicos exigidos en el proceso de contratación.

c) Especificaciones de calidad.

La calidad del servicio de transporte escolar se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente, en especial aquellas establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte público.

En este sentido, los vehículos deberán cumplir con los requisitos legales de habilitación, revisión técnico-mecánica, seguros obligatorios y demás documentos exigidos, así como contar con conductores idóneos y capacitados. La prestación del servicio deberá ejecutarse de manera segura, continua y conforme a los horarios y rutas establecidos por la administración municipal, garantizando la integridad física y el bienestar de los estudiantes beneficiarios.

Las especificaciones de calidad de cada uno de bienes y servicios que se requieren adquirir por parte de la entidad se encuentran debidamente descritos en el estudio previo y anexo técnico del presente proceso.

d) Condiciones especiales para la entrega.

Para el presente proceso contractual no se requieren condiciones especiales como cadenas de frío, sistemas de vigilancia u otros mecanismos adicionales. El contratista será responsable de disponer de los vehículos adecuados, del personal conductor y de todos los elementos necesarios

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 17 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

para garantizar la correcta, segura y oportuna prestación del servicio de transporte escolar, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

e) Tiempos De Entrega.

La ejecución del contrato será de tracto sucesivo, de conformidad con la naturaleza del servicio de transporte escolar, y se desarrollará durante el periodo correspondiente a la vigencia fiscal 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, conforme al plazo establecido en los estudios previos. El cumplimiento de los tiempos de ejecución será objeto de seguimiento y control por parte del supervisor del contrato.

4. ASPECTOS ECONOMICOS.

Para realizar este estudio del sector se consultaron las siguientes fuentes en internet: Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co) Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co) Sistema Integrado de Información Societaria (www.siiis.ia.supersociedades.gov.co).

 COMPORTAMIENTO DEL PIB EN EL SECTOR

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

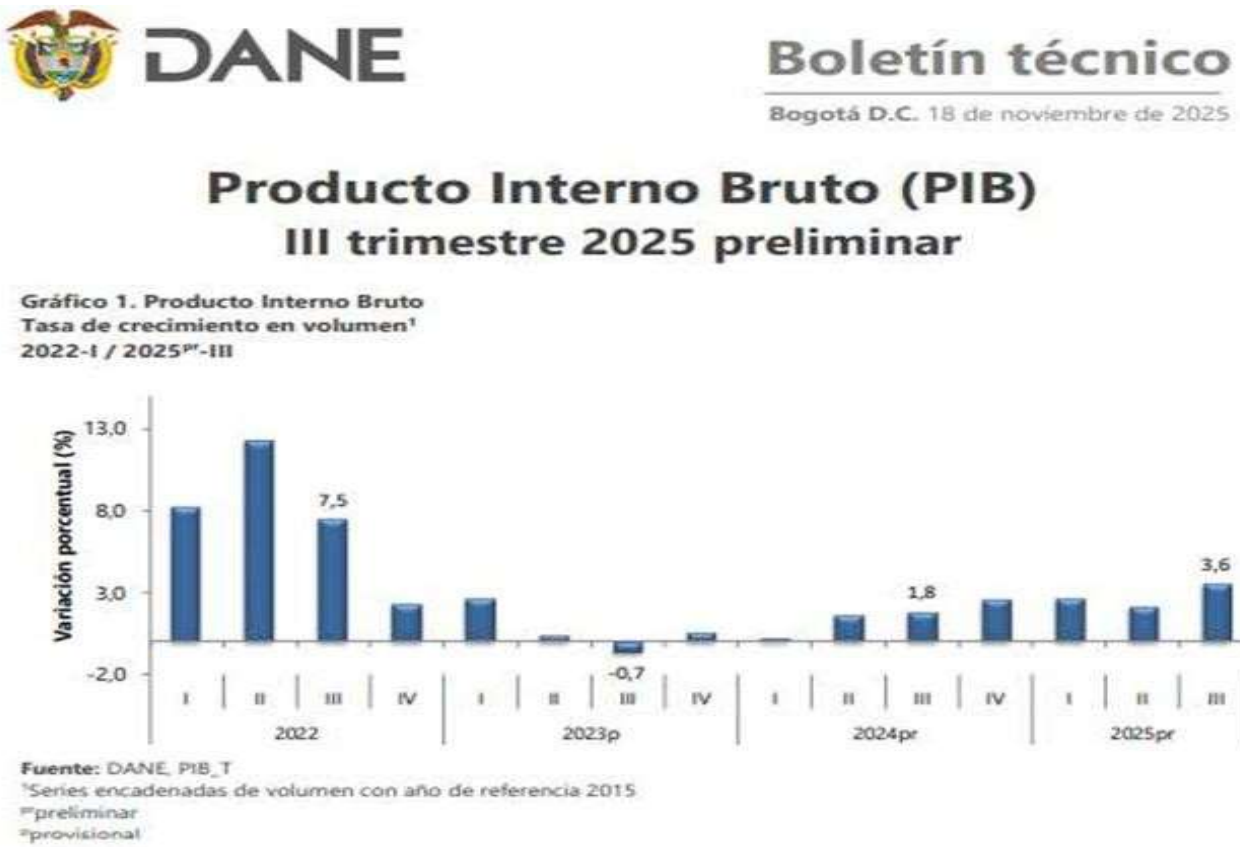
Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 18 de 38
		TRD. 100.18
	ANALISIS DE SECTOR	Código: MV. F001
		Versión: 02

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la transparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:



 PIB desde el enfoque de la producción:

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ **Administración pública y defensa:** planes de seguridad social de afiliación obligatoria: Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ **Comercio** al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas: Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). variación anual).
- ✓ **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual) . Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- ✓ **Actividades financieras y de seguros** crece 2,3%.
- ✓ **Industrias manufactureras** crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ² -III / 2024 ² -III	2025 ² / 2024 ²	2025 ² -III / 2025 ² -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ³	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ⁴	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁵	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁶	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras	5,7	9,4	1,0
Actividades de servicios ⁷			
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

² preliminar

Fuente: DANE, PIB_T

³ preliminar

⁴ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

⁵ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado: Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

⁶ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁷ Actividades profesionales, científicas y técnicas: Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁸ Administración pública y defensora, planes de seguridad social de afiliación obligatoria, Educación, Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁹ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.



COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- ✓ **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas** crece 8,4%.
- ✓ **Alojamiento y servicios de comida** crece 0,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor.
- ✓ **reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida** crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas.
- ✓ **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas** crece 2,5%.
- ✓ **Transporte y almacenamiento** crece 1,6%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor¹	5,6	5,1	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

En conclusión, En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto

estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

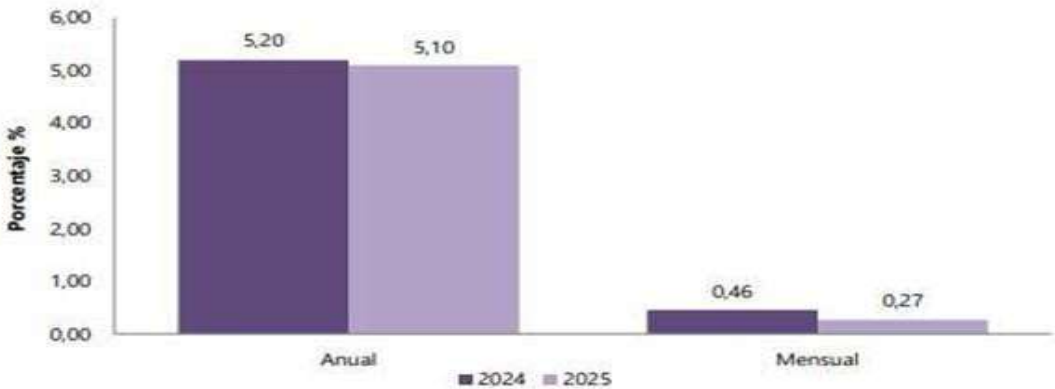
 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC

 COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

5. ANALISIS REGULATORIO.

SECTOR	NORMA	TIPO	OBJETIVO PRINCIPAL	AUTORIDAD COMPETENTE	APLICACIÓN AL PROCESO
EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	Constitución Política, artículos 44, 67 y 209	Constitucional	Proteger los derechos prevalentes de los niños, garantizar el acceso y la permanencia educativa y orientar la función administrativa.	Municipio, autoridades educativas y demás autoridades dentro de sus competencias.	Fundamenta la contratación del transporte escolar como medida de acceso y permanencia de los estudiantes rurales, bajo principios de igualdad, eficacia, economía y publicidad
CONTRATACIÓN ESTATAL	Ley 80 de 1993, artículos 3, 23, 24, 25, 26 y 41	Ley	Regular los fines, principios, responsabilidades y requisitos de la contratación estatal.	Municipio de Versalles, ordenador del gasto y órganos de control.	Orienta la planeación, estructuración, celebración y ejecución del contrato, así como la responsabilidad de los servidores que intervienen.
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Ley 1150 de 2007, artículos 2, numeral 5; 5 y 6, con sus modificaciones	Ley	Regular las modalidades de selección, la selección objetiva y los requisitos de participación.	Entidad contratante.	Sustenta la mínima cuantía cuando el presupuesto no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad. Se selecciona la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas. No se exige inscripción en el RUP.
PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1	Decreto reglamentario	Establecer el deber de análisis del sector y el contenido de los estudios previos de mínima cuantía.	Entidad contratante.	Exige sustentar la necesidad, objeto, condiciones técnicas, valor estimado y plazo; el análisis debe corresponder a la naturaleza y riesgos del transporte escolar.

Procedimiento de mínima cuantía	Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Decreto 1860 de 2021	Decreto reglamentario	Regular la invitación, cronograma, observaciones, evaluación y aceptación de la oferta.	Entidad contratante.	Determina las etapas del proceso, la verificación de requisitos y la aceptación de la oferta de menor precio que cumpla la invitación.
Participación empresarial	Ley 2069 de 2020, artículos 30 y 35; Decreto 1860 de 2021	Ley y decreto reglamentario	Regular particularidades de mínima cuantía, convocatorias limitadas a Mipyme y factores de desempate.	Entidad contratante; Colombia Compra Eficiente como organismo orientador.	Obliga a examinar la procedencia de la limitación a Mipyme y aplicar los factores de desempate y sus medios de acreditación cuando corresponda.
Garantías contractuales	Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.5 y disposiciones de la sección 2.2.1.2.3	Decreto reglamentario	Regular la exigencia, cobertura y suficiencia de las garantías.	Entidad contratante y aseguradoras autorizadas.	Permite exigir garantías en mínima cuantía. Sustenta los amparos de cumplimiento, obligaciones laborales y calidad del servicio, y el seguro de responsabilidad civil extracontractual definidos para este proceso.
Publicidad contractual	Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1	Decreto reglamentario	Regular la publicación de los documentos y actos del proceso en el SECOP.	Entidad contratante.	Exige publicar oportunamente los documentos sujetos a publicidad, protegiendo la información reservada y los datos personales de los estudiantes.
Financiación educativa	Ley 715 de 2001, artículo 15 y disposiciones aplicables sobre competencias educativas	Ley	Regular competencias territoriales y destinación de recursos del Sistema General de Participaciones.	Municipio, Secretaría de Hacienda y autoridades educativas competentes.	Sustenta la financiación del transporte escolar bajo las condiciones legales. Debe verificarse la destinación y elegibilidad del

					gasto para cada fuente del CDP.
Protección de estudiantes	Ley 1098 de 2006, artículos 8, 9, 10 y 28	Ley	Garantizar el interés superior, la prevalencia de derechos, la corresponsabilidad y el derecho a la educación.	Municipio, instituciones educativas, familias y operador en sus respectivas responsabilidades.	Orienta los protocolos de recogida, entrega, acompañamiento y atención de novedades para proteger la integridad de los estudiantes.
Servicio público de transporte	Ley 105 de 1993, artículo 3	Ley	Establecer los principios del transporte público y su prestación bajo regulación estatal.	Ministerio de Transporte y autoridades territoriales competentes.	Exige organizar el servicio en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, mediante operadores legalmente habilitados o autorizados conforme al régimen aplicable.
Operación transportadora	Ley 336 de 1996, especialmente artículos 5, 11, 16 y 23	Ley	Regular la actividad transportadora, habilitación, operación y seguridad de los equipos.	Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte y autoridades competentes.	Fundamenta la verificación de la capacidad legal del operador y de los vehículos destinados a ejecutar las rutas escolares.
Transporte especial	Decreto 1079 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 6, y sus modificaciones	Decreto reglamentario	Regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.	Ministerio de Transporte y Superintendencia de Transporte.	Regula la habilitación del operador, vinculación de vehículos, tarjetas de operación, seguros y condiciones de prestación. La mínima cuantía no exime de estas exigencias sectoriales.
Seguridad del transporte escolar	Decreto 1079 de 2015, artículos 2.2.1.6.10.1 a 2.2.1.6.10.8; Decreto 431 de 2017	Decreto reglamentario	Establecer condiciones técnicas y operativas para transportar estudiantes.	Operador, entidad contratante, instituciones educativas y autoridades de tránsito y transporte.	Sustenta la identificación escolar, capacidad autorizada, acompañante adulto, control del ascenso y descenso,

					recorridos, formación de conductores y atención de estudiantes con discapacidad.
Tránsito y documentación vehicular	Ley 769 de 2002, especialmente artículos 17, 42, 50, 51 y 52, con sus modificaciones	Ley	Regular la circulación, licencias, SOAT y condiciones técnico-mecánicas.	Organismos de tránsito y autoridades de control vial.	Exige verificar licencias adecuadas y vigentes, SOAT y revisión técnico-mecánica cuando sea exigible, durante la ejecución.
Seguridad vial	Ley 1503 de 2011, artículo 12, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019; metodología adoptada por la Resolución 20223040040595 de 2022 y compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022	Ley, decreto ley y resolución	Regular el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Ministerio de Transporte y autoridades de verificación dentro de sus competencias.	Permite exigir al operador obligado la implementación del PESV y verificar medidas de prevención, mantenimiento, formación y atención de siniestros.
Protección frente a delitos sexuales	Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019	Ley y decreto reglamentario	Regulares inhabilidades para actividades que impliquen relación directa y habitual con menores.	Policía Nacional y empleador o contratante obligado a consultar.	Exige verificar, mediante el procedimiento legal correspondiente, las inhabilidades del personal que tenga contacto directo y habitual con los estudiantes, incluidos conductores y acompañantes según sus funciones.
Protección de datos personales	Ley 1581 de 2012, especialmente artículos 4 y 7	Ley estatutaria	Regular el tratamiento de datos personales y la protección especial de los datos de menores.	Entidad contratante, operador y Superintendencia de Industria y Comercio.	Aplica a listados de beneficiarios, contactos, registros de recorridos e información de salud o discapacidad. Exige acceso restringido y evita publicar datos personales

					de estudiantes en el SECOP
Regímenes excepcionales de transporte escolar	Ley 2033 de 2020 y disposiciones reglamentarias pertinentes del Decreto 1079 de 2015	Ley y decreto reglamentario	Establecer alternativas especiales de transporte escolar bajo condiciones legalmente determinadas.	Autoridades de transporte y educativas competentes, según el régimen.	Aplicación condicionada: solo procede si se acreditan los presupuestos y autorizaciones exigidos. La ruralidad o la modalidad de mínima cuantía no autorizan por sí solas vehículos particulares u operadores de otra modalidad.

La Alcaldía Municipal de Versalles Valle del Cauca, debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación, También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Por tanto, de acuerdo con la descripción del objeto el contrato consagrado en el estudio previo y conforme a las normas regulatorias del mercado colombiano se concluye que el presente objeto del contrato está sujeto a los precios de las cotizaciones recibidas por la administración municipal y que fueron solicitadas para tal fin.

No obstante, el precio del servicio para la prestación a la entidad pública posee una regulación en cuanto a ciertos impuestos nacionales y tributos que debe asumir el contratista oferente consagrados por vía de estatuto tributario, los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, estos tributos que deberá asumir el contratista serán:

CARGA TRIBUTARIA	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(1%) Sobre el total del contrato.
SOBRETASA PRO-DEPORTE MUNICIPAL	2.5 % Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% Sobre el total del contrato
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0.5% sobre el valor del contrato
RETEICA ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA	8 *1000
RETEFUENTE	SEGÚN APLIQUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
IVA	SEGÚN APLIQUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 27 de 38
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Conforme lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión WMAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

6. OTROS CONTEXTOS.

Teniendo en cuenta las características del objeto contractual, su valor, forma de ejecución, lugar de prestación del servicio, población beneficiaria y componentes técnicos requeridos, la Entidad identifica otros contextos relevantes que deben ser considerados en la etapa de planeación y ejecución contractual, en cumplimiento del deber de análisis del sector previsto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige conocer el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

 Contexto social y comunitario.

- ✓ El transporte escolar constituye una medida de apoyo al acceso y a la permanencia educativa de los estudiantes rurales beneficiarios. Su organización debe responder a las necesidades de desplazamiento acreditadas por la entidad y las instituciones educativas, evitando que la asignación de cupos o la definición de puntos de recogida se fundamente en decisiones informales del operador.
- ✓ La identificación de beneficiarios deberá realizarse mediante información validada, con criterios objetivos y atención a las necesidades particulares de los estudiantes. La capacidad de los vehículos deberá guardar correspondencia con los usuarios previstos, sin permitir sobrecupo ni transporte de escolares de pie.
- ✓ La relación con las familias y la comunidad requiere establecer canales de comunicación para informar horarios, puntos de recogida y entrega, novedades y procedimientos de emergencia. La participación comunitaria puede contribuir a identificar dificultades del servicio, pero no sustituye las responsabilidades del contratista ni las funciones de supervisión. Los registros de beneficiarios y contactos deberán manejarse con acceso restringido y protección de los datos personales.

 Contexto territorial y logístico

- ✓ La cobertura proyectada comprende las rutas Buenavista, El Balsal, Puente Tierra, La Florida, Costa Rica y Campo Alegre. Su organización exige verificar los trayectos, sedes educativas de destino, distancias, tiempos de desplazamiento, puntos de parada y condiciones de acceso, mediante información técnica suficiente para estructurar el servicio y permitir ofertas comparables.

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 28 de 38
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

- ✓ La ubicación rural de los recorridos no permite presumir que todas las vías presentan iguales condiciones ni que cualquier tipología vehicular resulta adecuada. La selección de los vehículos deberá sustentarse en la capacidad requerida, las condiciones verificadas de cada trayecto y las autorizaciones exigibles.
- ✓ La programación debe considerar la compatibilidad de los horarios de ingreso y salida de las instituciones educativas y la posibilidad real de atender cada recorrido. La existencia de seis rutas no demuestra, por sí sola, que sean necesarios seis vehículos o que uno pueda cubrir varios trayectos: estas decisiones deberán justificarse mediante la programación operativa.
- ✓ Asimismo, deberán precisarse las condiciones de sustitución de vehículos y personal, de manera que una falla no conduzca a utilizar equipos sin autorización o a modificar unilateralmente la cobertura.

 Contexto sanitario y de inocuidad alimentaria

- ✓ El objeto contractual corresponde a transporte escolar y no comprende la preparación, suministro o distribución de alimentos. Por esta razón, los requisitos específicos de inocuidad alimentaria no constituyen una condición técnica general de este proceso y no deben incorporarse como exigencias de habilitación ajenas al servicio contratado.
- ✓ El componente sanitario pertinente se relaciona con la limpieza de los vehículos, el manejo de residuos y las condiciones de higiene durante los desplazamientos. Contractualmente deberán establecerse rutinas de aseo y medidas para evitar acumulación de residuos, olores o sustancias que afecten a los ocupantes.
- ✓ Cuando se comunique una situación de salud que requiera atención durante el recorrido, el conductor y el acompañante deberán activar el protocolo de emergencia y los canales establecidos con la institución educativa y los responsables del estudiante. La información de salud deberá tratarse de forma reservada. Las medidas sanitarias adicionales que lleguen a adoptar las autoridades competentes deberán aplicarse conforme a su alcance y vigencia, sin presumir restricciones inexistentes.

 Contexto de seguridad, convivencia y orden público

- ✓ La seguridad comprende la protección de los estudiantes durante la recogida, el desplazamiento y la entrega. Deben establecerse responsabilidades para el acompañamiento, control de pasajeros, uso de dispositivos de seguridad y verificación del vehículo al finalizar cada recorrido.
- ✓ Los protocolos de convivencia deberán prevenir agresiones, acoso, discriminación y otras conductas que puedan comprometer el bienestar de los estudiantes. El contratista deberá comunicar las novedades por los canales previstos y coordinar su atención con las instituciones educativas y las autoridades competentes, según corresponda.
- ✓ En materia de orden público, no se cuenta en este apartado con información que permita afirmar la existencia de amenazas o alteraciones específicas en las rutas. Sin embargo, deberán definirse procedimientos para atender cierres, restricciones de movilidad o incidentes que

 Alcaldía Municipal Versalles	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 29 de 38
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

lleguen a presentarse. La continuidad del servicio no puede exigir desplazamientos que comprometan la integridad de los usuarios; cualquier afectación deberá informarse, documentarse y atenderse mediante las decisiones contractuales y operativas procedentes.



Contexto ambiental

- ✓ La prestación del transporte genera consumo de combustible, emisiones y residuos asociados a la operación y mantenimiento de los vehículos. El proceso deberá incorporar obligaciones pertinentes para prevenir impactos evitables y verificar el cumplimiento de las exigencias ambientales aplicables a los equipos.
- ✓ Resulta conveniente establecer medidas de conducción eficiente, mantenimiento oportuno, prevención de fugas y manejo adecuado de residuos. Estas obligaciones deberán ser verificables y guardar relación con el objeto, sin imponer tecnologías o certificaciones que carezcan de justificación técnica o restrinjan injustificadamente la participación.
- ✓ La organización de los recorridos puede reducir desplazamientos innecesarios, siempre que ello no altere la cobertura, los horarios o las condiciones de seguridad. Los residuos del mantenimiento deberán manejarse por los responsables de esas actividades mediante los procedimientos correspondientes.



Contexto económico local

- ✓ La contratación puede generar demanda de personal y servicios relacionados con la operación transportadora. No obstante, no se dispone de un inventario verificado que permita cuantificar empresas, vehículos, empleos o proveedores disponibles en Versalles; por tanto, no corresponde atribuir al proceso impactos económicos locales específicos sin soporte.
- ✓ El análisis de oferta deberá identificar operadores legalmente habilitados o autorizados que cuenten con capacidad para atender las rutas. La proximidad territorial puede influir en los costos de desplazamiento y disponibilidad, pero no acredita por sí sola idoneidad ni permite establecer preferencias de domicilio sin fundamento jurídico.
- ✓ La estimación económica debe considerar los costos necesarios para ejecutar el servicio, incluidos personal, acompañamiento, combustible, mantenimiento, seguros y garantías. La contratación debe procurar condiciones que permitan una prestación viable, mediante requisitos proporcionales y precios sustentados en información comparable.



Contexto climático y operativo

- ✓ Las condiciones meteorológicas pueden afectar la movilidad, visibilidad y seguridad de los recorridos. Sin embargo, no se incorporan datos sobre lluvias, deslizamientos, inundaciones o cierres concretos, porque no se han aportado registros que permitan acreditar esas situaciones para las rutas del proceso.
- ✓ La programación deberá prever la consulta de alertas y restricciones oficiales pertinentes, así como la comunicación de novedades sobre las vías. Ante condiciones que comprometan la

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 30 de 38
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

seguridad, el contratista deberá activar el procedimiento previsto, informar a la supervisión y coordinar las medidas de protección de los estudiantes.

- ✓ Las contingencias deberán documentarse y diferenciarse de fallas imputables al operador. La reprogramación, suspensión o modificación del servicio deberá sujetarse a las competencias y formalidades correspondientes. Los pagos deberán guardar relación con la modalidad pactada y los servicios efectivamente acreditados.

 Conclusión

- ✓ El examen de estos contextos permite orientar la contratación hacia una prestación segura, organizada y verificable del transporte escolar rural. Su aplicación exige definir con precisión beneficiarios, recorridos, horarios, capacidades y protocolos, y convertir las condiciones pertinentes en obligaciones exigibles y medidas de tratamiento de riesgos.
- ✓ La estructuración deberá apoyarse en información comprobada y evitar requisitos ajenos al objeto o afirmaciones no soportadas sobre el territorio. La articulación entre entidad, instituciones educativas, familias y operador permitirá atender novedades y controlar la ejecución, manteniendo como finalidad el acceso y la permanencia educativa de los estudiantes beneficiarios.

7. PERSPECTIVA LEGAL.

El presente proceso de contratación se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, así como a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015 y a las normas especiales aplicables al objeto contractual. Su estructuración y ejecución deberán observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, en concordancia con los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

La procedencia de la modalidad de mínima cuantía deberá verificarse conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Esta modalidad corresponde a las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, sin perjuicio de las reglas especiales legalmente aplicables. La determinación del umbral deberá efectuarse con fundamento en el presupuesto anual de la entidad y el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente.

Además de ello, De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Municipal para la vigencia 2026, con el Plan Anual de Adquisiciones y con los preceptos del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, se ha identificado como la **MÍNIMA CUANTÍA:**

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.	Mayor a 280 SMMLV Se debe realizar una Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: \$ 490.253.401	DE 28 SMMLV hasta a 280 SMMLV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: \$ 49.025.341 Hasta: \$ 490.253.400	Hasta 28 SMMLV Se debe un proceso de Mínima Cuantía cuando el proceso de selección sea inferior a: \$49.025.340

Durante la etapa de planeación, la entidad deberá realizar el análisis del sector exigido por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con un alcance proporcional a la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos de la contratación. Sus resultados deberán sustentar la definición del objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, los requisitos de participación y las medidas de tratamiento de riesgos. Asimismo, los estudios previos deberán contener los elementos exigidos para mínima cuantía por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto.

La selección del contratista se adelantará conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. La invitación deberá establecer condiciones claras, objetivas y verificables, relacionadas con la necesidad que se pretende satisfacer. La entidad seleccionará la oferta de menor precio que cumpla los requisitos exigidos, observando las reglas de subsanación, verificación de ofertas artificialmente bajas y desempate, cuando corresponda. Los requisitos de capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas deberán guardar relación con el objeto contractual y ser proporcionales a las características del proceso. En mínima cuantía no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007; por tanto, la entidad verificará directamente los requisitos exigibles mediante los documentos y mecanismos legalmente procedentes. Esta excepción no elimina la obligación de comprobar las licencias, permisos, registros, habilitaciones o autorizaciones que requiera la actividad contratada.

La entidad deberá examinar la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipyme y aplicar las disposiciones sobre participación empresarial y factores de desempate previstas en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, cuando se configuren sus condiciones. Igualmente, deberá verificar que los participantes no se encuentren incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, y adoptar las medidas pertinentes frente a conflictos de interés.

En materia de garantías, el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 permite a la entidad exigir las o prescindir de ellas en mínima cuantía. La decisión deberá sustentarse en las características del objeto, las obligaciones y los riesgos identificados. Cuando se exijan, sus amparos, cuantías y vigencias deberán corresponder a las disposiciones aplicables y quedar definidos en los documentos del proceso. Esta facultad no exime del cumplimiento de seguros obligatorios o coberturas exigidas por normas sectoriales.

La oferta seleccionada y la comunicación de aceptación constituyen el contrato. Su ejecución estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes, incluidos el registro presupuestal y la aprobación de las garantías cuando hayan sido exigidas. El contratista deberá cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y sectoriales que resulten aplicables a su actividad y a la ejecución contractual.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 32 de 38
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

La entidad ejercerá la supervisión o interventoría que corresponda, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para verificar el cumplimiento de las obligaciones y proteger los recursos públicos. Los pagos deberán sustentarse en las condiciones pactadas, los soportes exigibles y la verificación de los bienes, obras o servicios recibidos. Las modificaciones contractuales deberán contar con justificación y cumplir las competencias, límites y formalidades aplicables.

Finalmente, los documentos y actuaciones sujetos a publicidad deberán publicarse en el SECOP dentro de los términos establecidos, preservando la información reservada y los datos personales protegidos. La simplificación propia de la mínima cuantía no elimina los deberes de planeación, motivación, control y responsabilidad, ni sustituye las exigencias especiales del objeto contractual. En consecuencia, la perspectiva legal del proceso deberá integrar las reglas generales de contratación con la regulación particular de la actividad, para asegurar una selección objetiva y una ejecución conforme al ordenamiento jurídico.

8. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO.

8.1 ANALISIS DE LA DEMANDA.

La demanda del presente proceso se origina en la necesidad de la entidad de disponer de los bienes, obras o servicios requeridos para cumplir sus funciones y atender los objetivos institucionales. Su determinación debe establecer la relación entre la necesidad identificada, las cantidades o alcance previstos, las condiciones de ejecución y los recursos disponibles, de manera que la contratación corresponda a requerimientos verificables y debidamente justificados.

Desde la perspectiva de la contratación pública, el análisis de la demanda permite examinar cómo la entidad y otras entidades estatales han atendido necesidades semejantes. Los antecedentes contractuales que se consulten podrán aportar información sobre objetos, cantidades, especificaciones, modalidades de selección, plazos, valores y condiciones de pago. Su utilización deberá sustentarse en fuentes verificables, tales como publicaciones del SECOP, documentos contractuales y registros institucionales, dejando constancia de las consultas efectivamente realizadas. La comparación de antecedentes exige identificar las diferencias que puedan afectar su pertinencia. La semejanza en la denominación del objeto no demuestra, por sí sola, equivalencia entre contrataciones. Por tanto, deberán considerarse el alcance, las unidades de medida, las cantidades, la calidad exigida, el lugar de ejecución, los costos incluidos y la fecha de los precios, entre otros factores relevantes. Cuando existan diferencias sustanciales, los antecedentes podrán emplearse como referencia contextual, sin presentarlos como precios directamente comparables.

En relación con la demanda institucional, las cantidades y condiciones solicitadas deberán sustentarse en información de la dependencia competente, conforme a las características del objeto. Cuando corresponda, se examinarán consumos históricos, inventarios, población beneficiaria, capacidad instalada, servicios existentes y periodos de atención. Este examen permitirá determinar si la necesidad es recurrente, temporal o específica, y evitar adquisiciones duplicadas, cantidades injustificadas o alcances insuficientes.

El análisis también deberá considerar la programación de la contratación y su correspondencia con el Plan Anual de Adquisiciones, cuando resulte aplicable. Las necesidades previsibles deberán examinarse de manera integral, sin dividir artificialmente su alcance para encuadrarlas en una modalidad de selección. La existencia de antecedentes recurrentes puede contribuir a mejorar la

planeación, pero no constituye una justificación automática para repetir sus condiciones ni contratar con el mismo proveedor.

Para los procesos de mínima cuantía, el alcance del análisis deberá ser proporcional al valor, naturaleza, complejidad y riesgos de la contratación. La información sobre demanda puede orientar la definición de cantidades, plazos y condiciones, pero no sustituye el estudio de la oferta ni la justificación económica del presupuesto. El valor estimado deberá sustentarse mediante una metodología adecuada al objeto y fuentes pertinentes.

En consecuencia, la demanda que se pretende atender deberá quedar delimitada y soportada en los documentos del proceso. Los antecedentes efectivamente verificados se incorporarán con identificación de su fuente y explicación de su utilidad. Cuando no se cuente con información histórica suficiente, la necesidad y su dimensionamiento deberán fundamentarse en los soportes técnicos disponibles, sin atribuir consumos, consultas, contratos o comportamientos del mercado que no hayan sido acreditados.

8.1.1 HISTORICO A NIVEL NACIONAL.

Con el propósito de identificar los antecedentes contractuales de la entidad y contar con elementos objetivos para el análisis de la demanda y la estimación del valor del presente proceso, se consultó la información publicada en las plataformas SECOP I y SECOP II.

ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN — SANTANDER. PROCESO MC-024-2025; CONTRATO 2025-079. SECOP I: 25-13-14506261 .	Transporte escolar para apoyar la permanencia de estudiantes rurales de la Institución Educativa San Miguel y del Colegio Integrado María Auxiliadora.	\$39.692.400	2025
MUNICIPIO DE CÓRDOBA — QUINDÍO. CONTRATO CPS108-2026. SECOP II: CO1.PCCNTR.9686485 .	Transporte escolar de estudiantes de básica secundaria y media desde la zona rural hasta la Ciudadela Educativa José María Córdoba y la Institución Educativa Río Verde.	\$108.875.443,50	2026

8.1.2 HISTORICO A NIVEL DEPARTAMENTAL.

ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE GINEBRA. CONTRATO MC-002-2022. SECOP I: 22-13-12767638 .	Transporte escolar desde sectores rurales hasta sedes educativas ubicadas en Costa Rica, Juntas, La Selva y el casco urbano del municipio.	\$27.922.650	2022
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE. CONTRATO 256-2026. SECOP II: CO1.PCCNTR.9486907 .	Transporte escolar de alumnos de instituciones educativas públicas de las zonas rurales plana y montañosa con dificultades de movilidad para acceder a la educación.	\$1.106.368.670	2026

8.1.3 ANTECEDENTES CONTRACTUALES A NIVEL MUNICIPAL.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE VERSALLES. CONTRATO MC-003-2025. SECOP I: 25-13-14311433 .	Transporte escolar para estudiantes rurales de las instituciones educativas La Inmaculada y Carlos Holguín.	\$38.645.906	2025
MUNICIPIO DE VERSALLES. REFERENCIA MC-001-2026. SECOP II: CO1.PCCNTR.9108145 .	Transporte escolar para estudiantes rurales de las instituciones educativas La Inmaculada y Carlos Holguín.	\$60.282.268	2026
MUNICIPIO DE VERSALLES. REFERENCIA SA-001-2026. SECOP II: CO1.PCCNTR.9428895 .	Transporte de estudiantes de la zona rural hacia las diferentes sedes educativas oficiales del municipio.	\$101.528.000	2026

8.1.4 CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

Los antecedentes identificados evidencian la utilización de la contratación pública para atender necesidades de transporte escolar, particularmente la movilización de estudiantes rurales hacia establecimientos educativos oficiales. Los registros del Municipio de Versalles presentan una relación directa con la necesidad del presente proceso, al comprender el transporte de estudiantes de las instituciones educativas La Inmaculada y Carlos Holguín y de otras sedes oficiales del municipio.

Estos antecedentes permiten examinar la recurrencia de la demanda y las formas de contratación utilizadas. Sin embargo, sus valores globales no constituyen, por sí solos, una justificación del presupuesto actual. Su comparación económica requiere verificar días efectivos, rutas, distancias, capacidad vehicular, beneficiarios, acompañamiento, costos incluidos y modificaciones contractuales. En consecuencia, los registros constituyen antecedentes pertinentes para el análisis de la demanda y la estructuración del proceso, cuya utilización deberá complementarse con la revisión de las condiciones técnicas y económicas de cada contratación. La modalidad de selección del proceso actual deberá determinarse conforme a su propio presupuesto y al umbral vigente de la entidad.

8.2 ANALISIS DE LA OFERTA.

De acuerdo con la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR**, expedida por la Agencia Nacional de Contratacion Publica, se debe identificar que empresas proveen e instalan los elementos a contratar y que necesita la Administración Municipal de Versalles Valle del Cauca.

I.EMPRESAS QUE PUEDEN DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

I objeto contractual podrá ser desarrollado por personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que cuenten con capacidad legal para contratar, no se encuentren incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y acrediten los requisitos establecidos en la invitación pública, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, obras o servicios requeridos y la regulación aplicable.

La identificación de potenciales proveedores deberá considerar su actividad económica, experiencia cuando se exija, capacidad técnica y operativa, disponibilidad de recursos y posibilidad de cumplir las condiciones de ejecución. Cuando la actividad esté sometida a regulación especial, deberán verificarse

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 35 de 38
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

las licencias, permisos, registros, habilitaciones o autorizaciones exigibles. La inscripción de una actividad económica en el registro correspondiente no sustituye estas autorizaciones ni demuestra, por sí sola, capacidad para ejecutar el contrato.

En los procesos de mínima cuantía, la entidad verificará directamente los requisitos de participación, sin exigir inscripción en el Registro Único de Proponentes. Las condiciones exigidas deberán guardar relación con el objeto y ser proporcionales a su valor, complejidad y riesgos, evitando restricciones injustificadas por domicilio, tamaño empresarial, marcas o características ajenas a la necesidad.

La posibilidad de participación de personas naturales, personas jurídicas o estructuras plurales estará sujeta a las condiciones que establezca la normativa sectorial. Por tanto, cuando una actividad esté reservada a determinada clase de operador o requiera una autorización específica, la invitación deberá precisar quién debe acreditarla y cómo se verificará, sin permitir que la participación conjunta sustituya requisitos legalmente obligatorios.

Las empresas o proveedores que se identifiquen durante el análisis del sector constituyen referencias para conocer la oferta disponible. Su inclusión no acredita automáticamente el cumplimiento de requisitos, no representa una selección anticipada y no limita la participación de otros interesados que satisfagan las condiciones de la convocatoria. Asimismo, las cotizaciones o manifestaciones de interés obtenidas durante la planeación no equivalen a ofertas presentadas dentro del procedimiento de selección.

En consecuencia, podrán participar los interesados que reúnan las condiciones jurídicas, técnicas y de experiencia exigibles y demuestren capacidad para atender integralmente el objeto contractual, con observancia de las reglas de participación aplicables. La existencia, número y características de los potenciales proveedores deberán sustentarse en las fuentes efectivamente consultadas, sin presumir pluralidad de oferta, disponibilidad o cobertura cuando no se encuentren verificadas.

A continuación, se presenta una muestra aleatoria de empresas dedicadas a prestar dichos servicios y se encuentran localizadas a lo largo del territorio nacional.

NIT	RAZON SOCIAL	CIU V 3	DEPARTAMENTO
800029156	PALMIRA S.A.	I6022	VALLE
800082770	AGUAS & AGUAS Y CIALTDA	I6021	BOLIVAR
800095110	INVERSIONES ARBELAEZ TORRES Y CIA S.C.S	I6021	ANTIOQUIA
800099906	RAPIDO TOLIMA Y CIA S EN C	I6022	TOLIMA
800118015	VALORES PROCESA S.A.	I6022	QUINDIO
800135881	INVERSIONES ALAMEDA LTDA	I6021	VALLE
800150141	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA ELTRANSPORTE LTDA	16021	BOGOTA D.C
804015800	INVERSIONES ANTONIO GOMEZ E HIJOS S EN C.	16021	SANTANDER
805009908	CITY TOUR S.A	16032	BOGOTA D.C
890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LTDA	16021	ATLANTICO
890322837	INVERSIONES LA BRISA S.A.S.	16022	VALLE

890400511	INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A	16022	SUCRE
900398058	TRANSVIVIR S.A.S.	16021	SANTANDER
900184616	SANCHEZ BECERRA Y CIA S EN C	16021	SANTANDER
900170395	RABEN RUIZ Y CIA S.C.A.	16021	ANTIOQUIA
900070982	LLOREDA CIA. S EN C.	16022	VALLE
860075703	SOCIEDAD TRANSPORTES DE MADRID S A SOTRAM S A	16022	CUNDINAMARCA
830511730	EXPRESO CERETE S.A	16022	CORDOBA
811030521	INGETRANS S.A.	16022	ANTIOQUIA
900108582	FREGO Y CIA S EN C S	16021	BOGOTA D.C

8.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA.

Esta clase de bienes son ofertados por empresas dedicadas a las siguientes actividades de acuerdo con la clasificación de actividades económicas CIIU Revisión 4 adaptas para Colombia:

🏗️ CÓDIGOS CIIU DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN UNSPSC	CÓDIGO CIIU SUGERIDO	DESCRIPCIÓN CIIU	JUSTIFICACIÓN
78111803	Servicios de buses contratados.	4921	Transporte de pasajeros.	Corresponde al servicio contratado para movilizar estudiantes rurales de las instituciones educativas La Inmaculada y Carlos Holguín del Municipio de Versalles, mediante recorridos de ida y regreso. La actividad CIIU 4921 incluye el transporte escolar por carretera. El código UNSPSC señalado resulta pertinente cuando la tipología prevista comprende buses; deberá verificarse su correspondencia con los vehículos definidos en el anexo técnico.

9. ANALISIS DE LA COMPRA.

La compra o contratación proyectada debe responder a la necesidad identificada en los estudios previos y guardar correspondencia con las funciones y objetivos de la entidad. Su estructuración comprende la definición del objeto, alcance, cantidades, especificaciones técnicas, plazo, lugar de ejecución y condiciones de pago, con información suficiente para que los interesados comprendan el requerimiento y presenten ofertas comparables.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 37 de 38
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

La determinación del presupuesto deberá sustentarse en una metodología adecuada a la naturaleza del objeto y en fuentes verificables. Podrán utilizarse cotizaciones, antecedentes contractuales, precios publicados u otras referencias pertinentes, examinando su fecha, alcance y condiciones. La disponibilidad presupuestal respalda la apropiación requerida, pero no constituye, por sí sola, una justificación del precio ni demuestra su correspondencia con el mercado.

La valoración económica deberá identificar los costos necesarios para cumplir las obligaciones previstas, incluidos transporte, instalación, personal, mantenimiento, seguros, garantías, tributos y demás componentes que resulten aplicables. Cuando se utilicen precios unitarios, deberá existir coherencia entre las unidades de medida, cantidades, valores parciales y total estimado. Los conceptos incluidos en el precio deberán quedar definidos para evitar omisiones, duplicidades o interpretaciones que afecten la ejecución.

Las condiciones de la compra deberán establecerse de manera objetiva y proporcional, procurando satisfacer la necesidad y permitir la participación de quienes estén legalmente facultados y cuenten con capacidad para ejecutar el objeto. Las especificaciones no deberán incorporar restricciones injustificadas por marcas, procedencia, domicilio o características ajenas al requerimiento. Cuando existan normas técnicas o disposiciones sectoriales obligatorias, su cumplimiento deberá reflejarse en los documentos del proceso.

La modalidad de selección deberá determinarse conforme al ordenamiento jurídico. En mínima cuantía, la entidad verificará la procedencia de la modalidad y seleccionará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación. La comparación económica deberá realizarse sobre una misma base de alcance, calidad, cantidades y obligaciones, sin considerar favorable una oferta únicamente por su menor valor cuando no satisface los requisitos exigidos.

La contratación también deberá contemplar los riesgos que puedan afectar la entrega o prestación, las responsabilidades de las partes, los mecanismos de supervisión y las condiciones de recibo y pago. Las garantías, cuando se exijan, deberán responder a los riesgos identificados y cumplir las reglas aplicables. La programación deberá prever los tiempos necesarios para la selección y ejecución, así como las autorizaciones y requisitos previos que correspondan.

En consecuencia, el análisis de la compra debe permitir comprobar la relación entre lo requerido, su valoración económica y las condiciones para obtenerlo. Las decisiones adoptadas deberán quedar sustentadas en el expediente, sin atribuir consultas, comparaciones, ahorros o resultados de mercado que no hayan sido efectivamente verificados.

9.1 Conclusión.

la contratación constituye un mecanismo para atender la necesidad institucional descrita en los estudios previos, siempre que exista correspondencia entre el objeto, las condiciones técnicas, las cantidades o alcance, el plazo y los recursos disponibles. Su conveniencia deberá sustentarse en la utilidad de los bienes, obras o servicios para el cumplimiento de los fines de la entidad y en la justificación económica documentada.

El análisis deberá permitir establecer un presupuesto razonable y condiciones de participación proporcionales, así como obligaciones verificables para la ejecución. Los antecedentes y referencias

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA NIT 891901155-2	Página 38 de 38
		TRD. 100.18
	ESTUDIOS PREVIOS.	Código: MV. F001
		Versión: 03

de precios se utilizarán considerando sus diferencias de alcance y fecha, sin asumir que sus valores globales son directamente equivalentes al requerimiento actual.

Por parte de la Secretaría de Salud, Educacion y Bienestgar Social , una vez realizado el estudio de mercado y elaborado el presente, estudio del sector y de conformidad con los parámetros establecidos para el personal, tiempo de ejecución, autorizaciones y licencias, se puede concluir que para suministrar el servicio se requiere contar con un presupuesto de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUENTA Y TRES PESOS MCT/E (\$ 48.886.653).**

El cual se encuentra dentro de los rangos o precios del mercado, lo cual guarda una proporcionalidad razonable, para el desarrollo del objeto contractual **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA INMACULADA Y CARLOS HOLGUÍN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA”** Con un plazo de ejecución de **TREINTA Y UN DIAS (31) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, respaldado mediante el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 438 DEL 6 DE OCTUBRE DEL 2026.**

Por tanto, la decisión de adelantar el proceso deberá fundarse en los soportes técnicos, jurídicos y económicos que integran el expediente. Una vez acreditados los requisitos de planeación, la procedencia de la modalidad y el respaldo presupuestal, podrá desarrollarse la selección conforme a las reglas aplicables, con seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y al uso adecuado de los recursos públicos. Con fundamento en el análisis realizado, se concluye que el mercado cuenta con oferta suficiente para satisfacer la necesidad identificada por el Municipio de Versalles, en la medida en que existen proveedores con capacidad para prestar servicios logísticos integrales, culturales, agropecuarios, turísticos, de alimentación, transporte, montaje y apoyo operativo.

El presupuesto oficial se estructura a partir de los ítems requeridos para el evento, sus cantidades, valores unitarios y condiciones técnicas, permitiendo a la Entidad adelantar un proceso de mínima cuantía bajo criterios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Así mismo, el análisis evidencia que los requisitos técnicos y de experiencia deben ser proporcionales al valor y alcance del contrato, evitando restricciones injustificadas y permitiendo la participación plural de oferentes que acrediten capacidad para ejecutar el objeto contractual. Por tanto, el presente análisis del sector cumple la finalidad prevista en el Decreto 1082 de 2015 y sirve de soporte para la elaboración de los estudios previos, invitación pública y demás documentos del proceso.

Dado en Versalles, Valle del Cauca a los Seis (06) días del mes de Octubre del del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO.

MARTHA PATRICIA URREGO HERNÁNDEZ
Secretaria De Salud, Educación y Bienestar Social.